

Acuerdo de Concejo N° 001-005-2019

La Punta, 28 de febrero del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 0014-2019-MDLP-OPP de fecha 04 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 037-2019-MDLP/OAJ de fecha 07 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 212-2019-MDLP/GM de fecha 08 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 001-2019-CA-CM-MDLP de fecha 25 de febrero de 2019 emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias municipales exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, y modificatorias, se aprueban "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, -ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", definiendo a este último como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientado al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades. Además el artículo 7° prescribe que la conducción del proceso de elaboración y formulación del ROF de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces;

Que, con Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL, publicada el 14 de febrero de 2015, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Entidad, el Reglamento de Organización y Funciones, el TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Cabe destacar que la última modificación fue realizada con Ordenanza N° 011-2017-MDLP, publicada el 21 de julio de 2017;

Que, mediante **Informe N° 014-2019-MDLP/OPP del 04 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, indica que "(...) en consideración la publicación del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y en cumplimiento de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional, se deben actualizar respectivamente, las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a su vez las del Órgano de Control Institucional (OCI)";

Que, continúa el Informe citado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indicando que: "(...) aplicándose el principio de especialidad, se concluyó en reasignar las funciones respecto a la revisión y/o elaboración de las resoluciones de Alcaldía, de la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones a la Oficina de Asesoría Jurídica, por las competencias ejercidas como órgano de asesoramiento jurídico en toda la organización municipal, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444";

Que, finalmente en el Informe previamente citado, se indica "(...) conforme al Anexo 4, de la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, a cada tipo de órgano de la entidad, le corresponde un código, que se desagregará en sus órganos y unidades orgánicas correspondientes";


Que, concluye el citado Informe, manifestando que hace llegar adjunto el proyecto de Modificación de la Estructura Orgánica, y del Texto Único de Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante **Informe N° 037-2019-MDLP/OAJ de fecha 07 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica** establece lo siguiente:

II. ANALISIS

Conforme al artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"

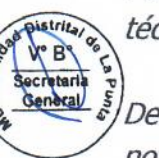
La Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su Artículo 4°, norma que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos. A su vez, el artículo 6° ha establecido como uno de los criterios para el diseño y estructura de la Administración Pública la prevalencia del principio de especialidad, debiéndose integrar funciones y competencias afines. Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición.



El artículo 7° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, establece que la estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos; en el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama; la estructura funcional agrupa las funciones de una entidad sin personería jurídica en unidades funcionales y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos. En su artículo 8°, se señalan las reglas para establecer la estructura orgánica o funcional son: Distribución de competencias y funciones, determinación de funciones, separación de funciones, coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas, no duplicidad, racionalidad, coordinación y simplicidad”.

Asimismo, el artículo 45° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que la aprobación del ROF de las entidades se realizará mediante ordenanza municipal. De hecho, según el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

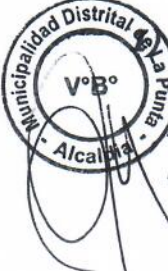
En ese sentido, de conformidad con los artículo 46° y 47° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, los Reglamentos de Organización y Funciones de las Entidades requieren de un informe técnico que justifique su aprobación.



Dentro de dicho marco legal, mediante Ordenanza N° 015-2007-MDLP/ALC de fecha 15 de noviembre de 2007, publicada el 24 de noviembre del 2007, se aprobó la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de La Punta, los mismos que entraron en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2007, según lo previsto por el Artículo Cuarto de la referida Ordenanza.

Posteriormente, a través de la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL, publicada el 14 de febrero de 2017, se aprobó, entre otros, la modificación de la Estructura Orgánica de la entidad, el Reglamento de Organización y Funciones, el TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Cabe destacar que la última modificación fue realizada con Ordenanza N° 011-2017-MDLP/AL, publicada el 21 de julio de 2017.

En ese sentido, el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto plantea lo siguiente:



Adecuación del Título Primero del TUO del ROF (Disposiciones Generales) a los Lineamientos de Organización del Estado (Decreto Supremo N° 054-2018-PCM) y a la Directiva N° 001-2018-PCM/SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado (Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM-SGP);

2) Inclusión del Comité de Damas como órgano consultivo en la Estructura Orgánica Municipal;
y,

3) Modificación de funciones de las siguientes unidades orgánicas:

a) Órgano de Control Institucional (conforme la Directiva N° 007-2015.CG/PROCAL – Directiva de los Órganos de Control Institucional);

b) Oficina de Planeamiento y Presupuesto (conforme al Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, Sistema Nacional de Presupuesto Público. Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN y el Sistema Nacional de Modernización Pública);

c) Unidad de Recursos Humanos (conforme a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH y al Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Público – Decreto Legislativo N° 1440);

d) Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales (conforme al Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440);



e) Oficina de Asesoría Jurídica (conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General); y,

f) Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones (conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General);

- 4) En cumplimiento del Anexo 4 de la Directiva N° 001-2018-PCM/SGP, se ha incluido la asignación de un código por cada tipo de órgano, desagregándose en las unidades orgánicas respectivas.

(...)

III. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto y al marco legal descrito, esta Oficina considera que la propuesta de modificación de la Estructura Orgánica y el Tuo del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra dentro del ordenamiento jurídico, por lo que, corresponde ser elevado a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante ordenanza, de estimarse pertinente.

IV. RECOMENDACIÓN

En ese sentido, en caso de aprobarse la propuesta, y luego de publicada la respectiva ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, esta Oficina recomienda que en dicha Ordenanza se establezca autorizar al Titular de la Entidad la actualización de los demás instrumentos normativos que se derivan del ROF tales como el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y demás instrumentos pertinentes mediante Resolución de Alcaldía."

Que, en ese estado y mediante **Proveído N° 212-2019-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal**, se remite el Informe previamente citado, indicando que "(...) estando dentro del marco legal vigente, sírvase gestionar la aprobación por el Concejo".

Que, la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal mediante Dictamen N° 001-2019-CA-CM-MDLP de fecha 25 de febrero de 2019, **RECOMIENDA** al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta - Anexo I; y, Modificación del Texto Único Ordenado - Tuo del Reglamento de Organización y Funciones - ROF - Anexo II, el cual considera cien (100) Artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias y Finales; de acuerdo al Informe N° 014-2019-MDLP/OPP del 04 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y al Informe N° 037-2019-MDLP/OAJ de fecha 07 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.



Que, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Dictamen N° 001-2019-CA-CM-MDLP de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto, el mismo que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza sobre Modificación de Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta y del Texto Único Ordenado - TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el mismo que considera en su Anexo I - Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta; y, en su Anexo II - Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta (Cien (100) Artículos, Cuatro (4) Disposiciones Complementarias y Finales); los mismos que forman parte integrante del indicado Dictamen; de acuerdo al Informe N° 014-2019-MDLP/OPP del 04 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y al Informe N° 037-2019-MDLP/OAJ de fecha 07 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; en conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia;

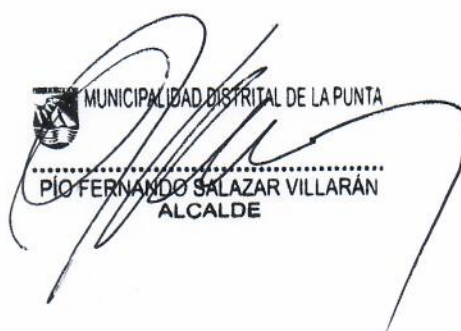
Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR FASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE